



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 31 JUL. 2020

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00007111-2020, Informe N° 093-2020-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS, Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, con el informe del Visto hace de conocimiento del Director de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, que el trabajador contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) **NOE ABEL ALVAREZ FERRO**, hizo uso de licencia por paternidad para el efecto adjunta el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, en consecuencia es procedente conceder licencia por paternidad por 10 días calendario conforme establece la normativa vigente, acción de personal que es necesario formalizar mediante resolución administrativa;

**Que, la Ley N° 30807 modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409 estableciendo el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por paternidad por 10 días calendario que será entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre y el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo, para el efecto el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales respecto de la fecha probable del parto, y;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por paternidad al trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, **NOE ABEL ALVAREZ FERRO**, identificado con DNI. N° 40582624, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, quien acredita el nacimiento de su menor hijo con el correspondiente Certificado de Nacido Vivo otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el periodo de licencia será de 10 días calendario a partir del día 16 de Junio hasta el 25 de Junio del 2020, por los fundamentos puestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

